

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****78****MADRID NÚMERO 39****EDICTO**

Doña Trinidad Sánchez Ramos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 39.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 811/2019, instados por procurador D. Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de Educacionline, S. L., contra D. David Astete Chuquichaico, en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 25 de noviembre 2019 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Francisco José Abajo Abril, en nombre y representación de la entidad Educacionline, S. L., frente a D. David Astete Chuquichaico, que se mantuvo en los autos en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia, condenar al demandado a que abone a la actora la cantidad de mil trescientos cuarenta y cinco euros (1.345 euros).

Las costas devengadas en la instancia se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, también al demandado rebelde conforme a lo previsto en el artículo 467 LEC.

La presente sentencia es firme, y contra ella no cabe interponer recurso de apelación (artículo 455.1 LEC, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, disposición transitoria única).

Así lo acuerda, manda y firma doña Lucía Legido Gil, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. David Astete Chuquichaico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/631/21)

